

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta (30) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2019-00115-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado:	LUIS DIEGO CASTRO QUIRAMA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00115 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 377

Restrepo, Valle del Cauca, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

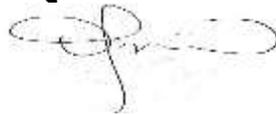
El curador Ad-Litem de la parte pasiva, abogado **BERNARDO ÁVALO SALGUERO**, presenta al plenario la contestación a la demanda interpuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL** contra **LUIS DIEGO CASTRO QUIRAMA**.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. **GLOSAR** al expediente la contestación a la demanda que allega el curador Ad-Litem de la parte pasiva, abogado **BERNARDO ÁVALO SALGUERO** para los fines pertinentes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 55
El auto anterior se notifica hoy 02 DE AGOSTO DE 2021 a las 7 AM.
 JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.